

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 097-2017

Lima. 0 6 JUN. 2017

VISTAS, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 21-2017, N° 22-2017 y N° 023-2017, la Resolución de la Oficina de Administración N° 054-2017, los Informes Técnicos N° 90-2017-OA/LOG, N° 91-2017-OA/LOG y N° 92-2017-OA/LOG y los Informes Legales N° 150-2017/OAJ, N° 151-2017/OAJ y N° 152- 2017/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, según el literal k) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341, se permite a las entidades públicas contratar, excepcionalmente de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros supuestos, el siguiente: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas sobre la materia";

Que, mediante Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 21-2017, N° 22-2017 y N° 23-2017, todas ellas del 10 de febrero de 2017, se declaró procedente la autorización de otorgamiento del beneficio de derecho de defensa y asesoría legal a favor de las siguientes personas: señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez respectivamente, para que se realice la contratación directa de la defensa legal de cada uno de ellos, al amparo de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que establece las "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles":



Que, mediante los Memorándum N° 249-2017/OA, N° 250-2017/OA y N° 251-2017/OA, la Oficina de Administración adjuntó los Informes Técnicos N° 90-2017-OA/LOG, N° 91-2017-OA/LOG y N° 92-2017-OA/LOG, a través de los cuáles el Jefe de Logística informa que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa con un determinado proveedor, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF para el caso de cada uno de los solicitantes a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, dicha área recomendó la aprobación de los expedientes administrativos de contratación directa de los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley, el artículo 21 de su Reglamento, así como el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y,





modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF; y, por ende recomienda que se proceda con el trámite de aprobación de la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal para los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez;

Que, asimismo los informes técnicos han señalado que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación al contenido de cada expediente administrativo para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal en materia administrativa para los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez;

Que, el numeral 86.1. del artículo 86 del citado Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; y en razón de ello en los Informes Legales N° 150-2017/OAJ, N° 151-2017/OA y N° 152-2017/OAJ, se ha precisado que al no haberse efectuado dicha delegación le compete al Director Ejecutivo aprobar las contrataciones directas, al amparo del literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30025, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala el procedimiento para las contrataciones directas, y los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 27.1 del artículo 27 del citado reglamento establecen los contenidos mínimos de los documentos de dicho procedimiento administrativo;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas y de representación de PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido y, en concordancia con el literal o) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Director Ejecutivo aprobar el expediente administrativo de contratación directa de cada uno de los señores a que se refiere el segundo párrafo de estos considerandos y disponer la contratación de Asesoría Legal y Defensa Procesal S.A.C., para el servicio de defensa y asesoría legal a favor de los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, por el proceso administrativo sancionador seguido en contra de cada uno de ellos por la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", por un honorario total de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 54,348.00) por cada uno, monto que incluye los impuestos de ley;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los expedientes administrativos de contratación directa de los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, respecto de la solicitud de contratación directa de



servicios profesionales presentada por cada uno de estos para la defensa y asesoría legal respecto del proceso administrativo sancionador seguido en su contra por la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Artículo 2°.- Autorizar la contratación directa de Asesoría Legal y Defensa Procesal S.A.C para el servicio de defensa y asesoría legal de los señores Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Milton Martín von Hesse La Serna y Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, para la defensa y asesoría legal a cada uno de ellos, en el proceso administrativo sancionador seguido en contra de cada uno por la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", al estar en el supuesto establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341; y, en concordancia con los artículos 21, 86 y 87 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

El pago total de los honorarios a Asesoría Legal y Defensa Procesal S.A.C. que se contrata será como sigue:

- Señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, pago total por concepto de honorarios hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 54,348.00), monto que incluye los impuestos de ley;
- Señor Milton Martín von Hesse La Serna, pago total por concepto de honorarios hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 54,348.00), monto que incluye los impuestos de ley;
- Señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, pago total por concepto de honorarios hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 54,348.00), monto que incluye los impuestos de ley;

Las condiciones para el pago de cada uno de los servicios serán las previstas en los términos de referencia contenidas en el expediente administrativo de contratación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución, así como los Informes Técnicos N° 90-2017-OA/LOG, N° 91-2017-OA/LOG y N° 92-2017-OA/LOG y los Informes Legales N° 150-2017/OAJ, N° 151-2017/OAJ, N° 152-2017/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Registrese y comuniquese.

ALVARO QUIVANDRÍA FERNÁNDEZ Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN

